

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****DECRETO**

NOMBRANDO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MINAS DE LA ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS A D. RAFAEL VEGAZO MANSILLA

Como Presidente del Gobierno de la República, y de acuerdo con éste, vengo en nombrar Director de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Rafael Vegazo Mansilla, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—*Manuel Azaña.*

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA**DECRETOS VISIRIALES****N o m b r a m i e n t o s .**

21 de Dul-Hiyya de 1349 (correspondiente al 9 de Mayo de 1931).—Nombrando a Sid Hassan Mohamed El Buchibti para el cargo de Jalifa del Caíd de la cabila de Beni Bu Chibet (Senhaya).

14 de Rebía 2.º de 1350 (correspondiente al 29 de Agosto de 1931).—Nombrando a Sid el Amín El Mehdi para el cargo de Kateb de primera de las Intervenciones Militares de la región Gomara-Xauen.

17 de Rebía 2.º de 1350 (correspondiente al 1 de Septiembre de 1931).—Nombrando al Fakih Sid Mohamed Baisa para el cargo de Secretario del Gran Visiriato.

2 de Yumada 1.º de 1350 (correspondiente al 15 de Septiembre de 1931).—
Nombrando a Sid Abd-el-Jalak Ben el Amín Sid Abd-es-selam Ziu-Ziu para el cargo de Amín del Mustafadato y Dominios de Tetuán.

— Nombrando a Sid Mohamed Ben Ali el Uriqui para el cargo de Secretario del Bajá de Tetuán.

— Nombrando a Sid Mohamed Ben Abd-es-selam Er-Rifi para el cargo de Jalifa del Bajá de Tetuán.

20 de Rayeb de 1350 (correspondiente al 1 de Diciembre de 1931).—Nombrando a D. Mesod Cohen para el cargo de Ordenanza, con carácter interino.

Ceses.

14 de Rebía 2.º de 1350 (correspondiente al 29 de Agosto de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Caíd de la fracción de Imerabtin de la cabila de Beni-Urriaguel, Sid Ahmed Ben Mohamed Amaruch.

— Disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Caíd de la fracción de Beni Buaiach en la cabila de Beni-Urriaguel, Sid Mohamed Ben Al-luch Ben Azuz.

— Disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Caíd de la fracción de Ait Yusef U'Alf de la cabila de Beni-Urriaguel, Sid Chaib Ben el Hach Ali.

16 de Rebía 2.º de 1350 (correspondiente al 31 de Agosto de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Kateb del Bajalato de Tetuán, el Fakih Sid Mohamed Baisa.

— Disponiendo cese en el cargo de Secretario del Gran Visiriato, Sid Ahmed el Had-dad.

19 de Rebía 2.º de 1350 (correspondiente al 3 de Septiembre de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Kateb de las Intervenciones Militares y Fuerzas Jalifianas de la región Gomara-Xauen, Sid el Ayasi Ben Hassan Talha.

1 de Yumada 1.º de 1350 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Bajá de la ciudad de Arcilla, Sid Mohamed Ben Abd-es-selam Er-Rifi.

— Disponiendo cese en el cargo de Amín del Mustafadato y Dominios de Tetuan, Sid Mohamed Axaax.

— Disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Bajá de Tetuán, Sid Abd-el-Jalak Ben el Amín Sid Abd-es-selam Ziu-Ziu.

19 de Racheb de 1350 (correspondiente al 30 de Noviembre de 1931).—Disponiendo cese en su cargo de Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad, D. Pascual Gil Cañamaque, de conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona de Protectorado español.



Dahir nombrando Kadí de la cabila de Beni Said (Gomara) a Sidi Ahmed Ben Abd-es-selam Ben Dris el Alami.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Ahmed Ben Abd-es-selam Ben Dris el Alami, Kadí de la cabila de Beni Said (Gomara), para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Imán Malek, cúspide de la ciencia, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del Derecho.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 1.º de Rebía-el-Auel de 1350 (correspondiente al 17 de Julio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando Kadí de la cabila de Beni Said (Gomara) a Sidi Ahmed Ben Abd-es-selam Ben Dris el Alami,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Julio de 1931.—El Alto Comisario, L. LÓPEZ FERRER.—(Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 29.808 pesetas para abonar las diferencias de sueldos de los mokademin y maunin excedentes de plantillas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, convenientemente asesorados por la Autoridad competente de la Nación protectora, y reconociendo la imprescindible necesidad de abonar las diferencias de sueldos de los mokademin y

maunin excedentes de plantilla, hemos acordado se conceda un suplemento de crédito de veintinueve mil ochocientas ocho pesetas (29.808), al título 9.º, cap. 2.º, art. 3.º, "Para abonar las diferencias de sueldos de los mokademin y maunin excedentes de plantillas, por disminución de las mismas,, del vigente Presupuesto de la Zona.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz

A 26 de Rebía-el-Auel de 1350 (correspondiente al 11 de Agosto de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 29.808 pesetas, al título 9.º, cap. 2.º, artículo 3.º, "Para abonar las diferencias de sueldos de los mokademin y maunin excedentes de plantillas, por disminución de las mismas,, del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 11 de Agosto de 1931.—El Alto Comisario, L. LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Secretario Jefe del Gran Visiriato a Sid Ahmed el Had-dad.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Ahmed el Had dad, Secretario Jefe del Gran Visiriato, en cuyo cargo percibirá el sueldo anual de 6.000 pesetas españolas, por mensualidades vencidas, imputables al título 4.º, cap. 1.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Rebía 2.º de 1350 (correspondiente al 1 de Septiembre de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando Secretario Jefe del Gran Visiriato a Sid Ahmed el Had-dad,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1 de Septiembre de 1931.—El Alto Comisario, L. LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir eximiendo del impuesto de Tasa Urbana, por espacio de tres años, a las nuevas construcciones.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, habiendo llegado a nuestro conocimiento las numerosas dificultades que encuentran, respecto a su alojamiento, los elementos pobladores de nuestra Zona, hemos creído conveniente, previo el asesoramiento de los Organismos competentes del Protectorado, conceder determinados beneficios a las edificaciones nuevas, con objeto de fomentar la construcción urbana y coadyuvar a la solución del problema de la vivienda.

A tal efecto, venimos en disponer lo que sigue:

Artículo único. Las construcciones, sobrealzamientos y agrandamientos nuevos quedarán exentos, totalmente, del pago de la Tasa Urbana en los tres años siguientes a su ejecución, a partir de 1931, aun cuando resultaren alquilados u ocupados por sus propietarios o usufructuarios dentro de dicho plazo.

Dichas construcciones nuevas abonarán solamente el 5 por 100 de los alquileres efectivos o presuntos en los años 4.º y 5.º de su existencia, pasando a satisfacer el 8 por 100 de dichos alquileres, a partir del 6.º año de su terminación.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Yumada 1.º de 1350 (correspondiente al 2 de Octubre de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, eximiendo del

impuesto de Tasa Urbana, por espacio de tres años, a las nuevas construcciones,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 2 de Octubre de 1931.—El Alto Comisario, L. LÓPEZ FERRER.—(Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

Dahir refundiendo en uno solo los dos conceptos que figuran en el artículo 3.º, cap. 3.º, título 13 del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, habiéndosenos expuesto por la Autoridad competente de la Nación protectora la necesidad de refundir en uno solo los dos conceptos que figuran en el art. 3.º del cap. 3.º del título 13 del vigente Presupuesto de la Zona,

Venimos en disponer dicha refundición, por lo que el referido artículo 3.º quedará redactado en la siguiente forma:

“Para deslindes y levantamientos topográficos, repoblación y contención de dunas, viveros, aprovechamientos de todas clases por trabajos o expropiaciones forestales, Servicio Meteorológico y Piscicultura., Total, 149.000 pesetas.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Yumada 2.º de 1350 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el Mehedi Ben Ismail, refundiendo en uno solo los dos conceptos que figuran en el art. 3.º, cap. 3.º, título 13 del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 6 de Noviembre de 1931.—El Alto Comisario, L. LÓPEZ FERRER.—(Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un crédito extraordinario de 2.700 pesetas para el pago de haberes al Ayudante de Campo de S. E. el Alto Comisario.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, habiéndonos sido expuesta por la Autoridad competente de la Nación protectora la necesidad de que figure en Presupuesto la dotación necesaria para el pago de haberes, durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, de un Jefe del Ejército, Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Alto Comisario,

Venimos en disponer se conceda un crédito extraordinario de 2.700 pesetas con cargo a un artículo adicional al título 3.º, capítulo 1.º del vigente Presupuesto de la Zona, con el siguiente concepto y distribución:

Un Comandante Ayudante de Campo del Alto Comisario, con 9.000 pesetas anuales de sueldo y 7.200, también anuales, de gratificación. Crédito necesario para satisfacer los indicados haberes durante los meses de Noviembre y Diciembre, 2.700 pesetas (dos mil setecientas pesetas).

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Reyeb de 1350 (correspondiente al 12 de Noviembre de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 2.700 pesetas a un artículo adicional al título 3.º, cap. 1.º, del vigente Presupuesto de la Zona, para el pago de haberes durante los meses de Noviembre y Diciembre del año actual, al Ayudante de Campo de S. E. el Alto Comisario,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Noviembre de 1931.—El Alto Comisario,
L. LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo dos créditos extraordinarios de 22.379,96 pesetas y 1.000 pesetas por los conceptos que se detallan.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, habiéndosenos expuesto por la Autoridad competente de la Nación protectora la necesidad de conceder un crédito extraordinario para satisfacer al que fué Secretario del Juzgado de Paz de Alcazarquivir, D. Diego Valera y López Cordón, los haberes que dejó de percibir desde el 7 de Noviembre de 1923 hasta el 31 de Mayo de 1928, así como los que pueden corresponderle en el actual ejercicio económico al servicio de los Tribunales de la Zona, hemos venido en disponer,

1.º Se conceda un crédito extraordinario de 22.379,96 (veintidós mil trescientas setenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos) a un capítulo adicional—art. 1.º—del título 11 del vigente Presupuesto de la Zona, para el pago de los haberes dejados de percibir por D. Diego Valera y López Cordón desde el 7 de Diciembre de 1923 al 31 de Mayo de 1928, y

2.º Se conceda un crédito extraordinario de mil (1.000 pesetas) a un capítulo adicional—art. 2.º—del título 11 del vigente Presupuesto de la Zona, para el pago de haberes en los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año a D. Diego Valera y López Cordón, a razón de 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 pesetas de gratificación anuales, como Secretario de los Juzgados de Paz de la Zona, agregado provisionalmente a los Tribunales de Justicia ínterin se produce vacante de su cargo.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Reyeb de 1350 (correspondiente al 19 de Noviembre de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehedi Ben Ismail, concediendo dos créditos extraordinarios de 22.379,96 pesetas y 1.000 pesetas al título 11 del vigente Presupuesto, para su abono, por los conceptos que

se detallan, al Secretario de los Juzgados de Paz de la Zona, D. Diego Valera y López Cordón,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 19 de Noviembre de 1931.—El Alto Comisario, L. LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Nicolás Fernández Padial para el cargo de Juez de primera instancia de Larache.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, en atención a las circunstancias que concurren en D. Nicolás Fernández Padial,

Venimos en nombrarle para el cargo de Juez de primera instancia de Larache, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de ocho mil pesetas en concepto de sueldo, y siete mil doscientas pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 11, capítulo 2.º, art. 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 19 de Rayeb de 1350 (correspondiente al 30 de Noviembre de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a don Nicolás Fernández Padial para el cargo de Juez de primera instancia de Larache,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 30 de Noviembre de 1931.—El Alto Comisario, P. A., EMILIO ZAPICO.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Rafael Vegazo Mansilla para el cargo de Director de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, en atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Vegazo Mansilla, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Venimos en nombrarle para el cargo de Director de los Servicios de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de 12.000 pesetas en concepto de sueldo, 9.600 como gratificación y 3.000 como gastos de representación, imputables al crédito consignado en el título 12, cap. 1.º, art. 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 29 de Rayeb de 1350 (correspondiente al 10 de Diciembre de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Vegazo Mansilla para el cargo de Director de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Diciembre de 1931.—El Alto Comisario, P. A., EMILIO ZAPICO.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir aplicando a los penados por los Tribunales de Justicia españoles de esta Zona de Protectorado los beneficios del indulto dado por el Gobierno de la República española en su Decreto del 8 del mes actual.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, deseando extender a los penados por los Tribunales es-

pañoles de esta Zona los beneficios del Decreto de indulto de 8 de Diciembre de 1931, dictado para conmemorar la redacción de la Constitución española y la elección del primer Presidente de la República,

Venimos en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran aplicables a los penados por los Tribunales españoles de la Zona de Protectorado los beneficios del Decreto de indulto dado por el Gobierno de la República española con fecha 8 del mes actual.

Art. 2.º La aplicación del indulto a los penados que se encuentren en las prisiones de la Zona, y liquidaciones de condena que sean su consecuencia, se practicarán en la forma ordinaria. Respecto de los que se encuentran en las prisiones españolas, se estará a lo dispuesto por el art. 8.º de dicho Decreto.

Art. 3.º Se tendrán en cuenta, por cuantos intervengan en la aplicación del indulto, cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias se dicten por el Gobierno y Autoridades españolas.

Art. 4.º Las dudas que se susciten serán resueltas por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Tetuán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 10 de Chaaban de 1350 (correspondiente al 21 de Diciembre de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, aplicando a los penados por los Tribunales de Justicia españoles de esta Zona de Protectorado los beneficios de indulto dado por el Gobierno de la República española en su Decreto de fecha 8 del mes actual,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 21 de Diciembre de 1931.—El Alto Comisario, L. LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dirección de Obras públicas y Minas.

SERVICIO DE MINAS

A V I S O

En el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, núm. 19, de 10 de Octubre del año en curso, en el Aviso de este Servicio de Minas, inserto en las páginas números 1054 y 1055 del mismo, aparece, por error, el anuncio para la demarcación del permiso de investigación núm. 870, Manuel Ferrer Marín, Beni Tuzín, 689 hectáreas, el cual ya fué concedido con fecha 1 de Julio de 1930.

Tetuán, 12 de Noviembre de 1931. — El Director interino, *M. Gaytán de Ayala.*

JUNTA DE SERVICIOS LOCALES DE LARACHE

ANUNCIO DE SUBASTA

para la adjudicación de las obras de urbanización y saneamiento de las calles Guedira y Barcelona, con arreglo a los correspondientes proyectos, cuyo precio de ejecución por contrata suma doscientas noventa y ocho mil ciento ochenta y seis pesetas con veintiocho céntimos (298.186,28).

Artículo 1.º Podrán tomar parte en esta subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y entidades que tengan capacidad legal para contratar y acrediten su personalidad al presentar las proposiciones.

Art. 2.º Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo siguiente:

Don, de nacionalidad, vecino de, domiciliado en la calle (expresese si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), bien enterado del Anuncio de subasta publicado por la Junta de Servicios Locales de Larache, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 24, de fecha 25 de Diciembre de 1931, se com-

promete a llevar a cabo las obras de urbanización y saneamiento de las calles Guedira y Barcelona por el precio de pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo a las condiciones determinadas en el correspondiente proyecto y en el citado anuncio. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones, dirigidas a esta Presidencia, se entregarán, contra recibo y en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Junta dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la Zona en que aparezca publicado este anuncio, y cuyo plazo de admisión finaliza a las once horas del correspondiente día, salvo que éste resultase festivo, en cuyo caso al siguiente hábil.

Art. 4.º La apertura de pliegos se verificará públicamente y ante Notario, en la sesión que al efecto celebrará la Junta una hora después de la mencionada en el artículo anterior. En este acto se desecharán las proposiciones que no llenen los requisitos que determina el presente anuncio.

Art. 5.º Con las proposiciones se acompañará un resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Junta, en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta, la cantidad de quince mil pesetas (15.000), así como la certificación a que hace referencia el Dahir de fecha 21 de Julio de 1929, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 1 de Agosto siguiente, que se cita en el art. 39 del pliego de condiciones, y que consiste en una declaración firmada por el particular o Empresa haciendo constar que ningún funcionario del Protectorado, ni que lo haya sido con posterioridad al 1 de Enero de 1929, tiene, ni ha de tener en las obras, intervención directa, administrativa, económica, técnica, ni de mera representación.

Art. 6.º El pliego de condiciones, presupuesto, planos y demás datos referentes a las obras, estarán de manifiesto en las Oficinas del Servicio técnico de la Junta, durante el plazo de admisión de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La adjudicación de las obras se hará por la Junta, previa aprobación del Excmo. Sr. Alto Comisario, y una vez comunicada al interesado, éste deberá constituir, dentro de los ocho días siguientes a la fecha del aviso, la fianza definitiva de treinta mil pesetas (30.000) y presentar la correspondiente patente, en consonancia

con lo que dispone el Dahir de 30 de Abril de 1929, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de Junio siguiente. De lo contrario se entenderá que renuncia a todos sus derechos, con pérdida de la fianza provisional, que quedará a beneficio de la Junta.

Art. 8.º La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras.

Art. 9.º Las obras empezarán dentro de los ocho días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, y terminarán en el plazo que señala el pliego de condiciones.

Art. 10. Si en el plazo señalado para la ejecución de las obras no estuvieran totalmente terminadas éstas, el contratista queda obligado al pago de una indemnización de quinientas pesetas (500), que se le descontarán de la última liquidación que deba cobrar, por cada semana de retraso en la entrega de las obras.

Art. 11. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 12. El adjudicatario renuncia expresamente a su fuero, cualquiera que sea éste, y se somete a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuere preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las también vigentes disposiciones de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Larache, a 25 de Agosto de 1930.—El Bajá-Presidente, *Mohamed Fadel Ben Yaich*.—V.º B.º: El Cónsul Interventor local general, *E. Becerra*.

ESTABLECIMIENTO DE CRÍA CABALLAR, REMONTA Y COMPRA DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

Necesitando adquirir este establecimiento las prendas menores que se detallan a continuación, y teniendo en cuenta la orden-circular de 6 de Octubre del corriente año (*Diario Oficial*. núm. 225), se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 10 de Enero próximo, en cuyo día se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación,

teniendo entendido que los precios de dichas prendas no pueden rebasar de los oficiales marcados como límites en la orden-circular de 2 de Octubre de 1930 (*Diario Oficial*, núm. 223).

Las prendas serán de producción nacional y ajustadas en confección y calidad al pliego de condiciones técnicas y legales que determina la orden-circular de 19 de Diciembre de 1930 (*Diario Oficial*, núm. 287), debiéndose entregar en el Almacén del Cuerpo, en Larache, libre de todo gasto, a los treinta días después de comunicada la adjudicación.

El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidas en firme las citadas prendas adjudicadas, y en la factura se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Los concursantes acompañarán a su proposición todos los documentos que se mencionan en la regla 9.^a de la orden de 27 de Marzo de 1931 (*Diario Oficial*, núm. 73) y en las condiciones que la misma señala.

Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la resolución del concurso.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, a prorrateo.

Prendas que se citan.

- 250 camisas.
- 250 pantalones.
- 350 guerreras.
- 375 toallas.
- 875 pañuelos.
- 500 pares de borceguíes.

Larache, 8 de Diciembre de 1931.—El Comandante Mayor, *Jose Samaniego*.—V.º B.º: El Comandante Jefe accidental, *Samaniego*.

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presen-

tado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Juan Zurita Torres, vecino de Ceuta, el derecho de propiedad sobre un terreno, situado en Ain ey-yumarín o Ain Abbis, de este término, próximo a la Estación Ceuta-Tetuán, y que linda: al Norte, con la carretera; al Sur, con otra carretera; al Este, con la Alberca del Attar, y al Oeste, con la Sociedad Anónima Oliva Ensanche de Tetuán, de doscientos setenta y dos metros de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1 de Junio de 1914, he acordado señalar el día doce de Enero próximo, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos

Dado en Tetuán a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que D. Rafael Pérez y Pérez, súbdito español, mayor de edad y vecino de Larache, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca urbana, situada en Larache, en el sitio conocido antiguamente por Camino de Pescadores, en el barrio de Las Navas, que linda con camino de Pescadores, con casa de D. Jacob Sonogo y por dos lados con propiedad de los herederos de Cuevas; y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción núm. 708, he acordado en el mismo, con fecha ocho del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día once del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos, y hora de las quince, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Joaquín Azcárate Ysasa, hijo de Asensio y de Josefa, natural de Astigarraga, con residencia últimamente en la Legión, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de esta circunscripción, don

Eusebio Apat Andonegui, para notificarle la resolución habida en las diligencias previas núm. 1.414, de 1930, sobre lesiones a él producidas.

Melilla a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—
El Comandante Juez, *Eusebio Apat*.

Joaquín Soto López, hijo de Joaquín y de Rosalía, natural de Madrid, avecindado en Chamberí, que nació el día 8 de Septiembre de 1895, comparecerá ante la Autoridad militar del punto donde resida en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, con el fin de notificarle el indulto que le ha sido concedido en el expediente que se le instuye en este Juzgado por falta grave de deserción, incurriendo en las responsabilidades a que hubiere lugar caso de incomparecencia injustificada.

Tetuán a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Capitán Juez, *Teodoro de San Román*.

Don Fernando Herralde Bello, Teniente de Infantería, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Juez instructor del expediente instruido para justificar el derecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al Teniente del Arma de Caballería con destino en las mismas fuerzas, D. Francisco Lobo Noriega, por el presente hago saber:

Que el día veintinueve de Noviembre del año mil novecientos treinta, a las tres de la tarde, y con motivo de una inundación que se produjo en la calle de Fés (callejón del Castillo), de esta plaza, fueron salvadas por el expresado Teniente, con exposición de su vida, la española Pilar Rodríguez López, e indígenas Fátima Ben Lahasen Bakui, Fátima Bentz Mohamed Messiui, Yamina Bentz Ali Susi y Fátima Bentz Abselam Hasani, en unión de varios niños de corta edad, por lo que, en cumplimiento del art. 5.º del Reglamento de dicha Orden de 30 de Diciembre del año 1857 y Decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la Mehal-la de Tetuán, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Tetuán a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—*Fernando de Herralde*.

Don Francisco J. de Elizalde y Bastarache, Capitán de fragata de la Armada, Interventor de Marina de la región oriental del Protectorado de España en Marruecos, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado publicar el hallazgo de un bocoy lleno de líquido, al parecer de vino, que se hallaba flotando en aguas de Mar Chica el día veinticuatro del actual.

La persona que se considere dueño del citado bocoy deberá presentarse en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Melilla, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a deducir sus derechos; pasado dicho plazo, se considerará que hace renuncia al mismo.

Dado en Melilla a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—*Francisco J. de Elizalde.*

Don Francisco J. de Elizalde y Bastarreche, Capitán de fragata de la Armada, Interventor de Marina de la región oriental del Protectorado de España en Maruecos.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado publicar el hallazgo de dos bocoyes llenos de líquido, al parecer de vino, encontrados en aguas de Mar Chica el día veintitrés y treinta y del pasado mes de Noviembre.

La persona que se considere dueña de los citados barriles deberá presentarse en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a deducir sus derechos; pasado el mismo, se considerará que hace renuncia a los mismos.

Dado en Melilla a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—*Francisco J. de Elizalde.* (Rubricado.)—Hay un sello de la Intervención de Marina de Melilla.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y siendo desconocido el domicilio de los familiares del indígena Mohamed Ben Faraxi Saharoui, que el día veintidós de Noviembre último resultó muerto, a consecuencia de accidente ocurrido en la cantera de Saf El Haman, donde trabajaba, se hace saber a aquéllos los derechos que les concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal de la Zona, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 511, de 1931, que se instruye en este Juzgado sobre muerte y lesiones.

Tetuán a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de primera instancia, *José Soler.*—El Secretario, *Jaime Fernández.*

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN

OFICIAL de la Zona de fecha 10 de Noviembre último, por la que se interesaba la busca y captura del procesado Antonio Cervantes Estévez, alias *Paleño*, en sumario núm. 127, de 1931, sobre quebrantamiento de sentencia, toda vez que dicho procesado ha sido habido y se encuentra preso en la Cárcel de Málaga.

Tetuán a once de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de primera instancia, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Antonio Cervantes Estévez, por la causa núm. 365, de 1930, sobre estafa, y cuya requisitoria se ordenó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, toda vez que ha sido capturado en Málaga.

Tetuán a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de primera instancia, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y no habiendo sido hallado Francisco Rueda Góngora, padre de la presunta raptada Mercedes Rueda López, se le ofrecen las acciones que determinan el art. 76 del Código de Procedimiento criminal de la Zona en sumario núm. 417, de 1931, sobre raptó, contra Jesús Rodas Rubio.

Tetuán a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de primera instancia, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 226, del año actual, contra Ramón Zoyo Valdiera, de veintitrés años de edad, soltero y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante este Tribunal el día treinta y uno del actual, a las doce horas, con los medios de prueba de que intente valerse, al acto de la celebración del juicio, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.816, del corriente año, dimanante del sumario núm. 63, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Luisa Olivero Got, de cuarenta y dos años de edad, de estado viuda, profesión camarera, vecina que fué de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el día veintiocho del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 236, del año actual, seguido por malos tratos a Josefa Heredia Puya, de cincuenta y tres años, natural de Ronda (Málaga), y cuyo actual paradero se ignora, se la cita para que comparezca ante este Tribunal el día treinta y uno del actual, a las doce, con las pruebas de que intente valerse, al acto de la vista del juicio, con apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.640, del corriente año, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, dimanante de sumario núm. 405, del año 1931, del Juzgado de primera instancia de este partido, se cita a Toribio Vicente Merchena, de treinta y tres años de edad, de estado casado, profesión chófer, vecino de Madrid, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el día treinta del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce,

expido la presente en Tetuán a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 161, de este año, sobre malos tratos de obra contra Manuel Soler Cuenca y Hamido Ben Ali Ben Abselam, de doce años, hijo de Rahama, natural del Sahara, Zona francesa, con domicilio últimamente en Larache, Fondach del Kadí, sin que conste de este último más circunstancias, y hallándose en ignorado paradero, se ha mandado citar al referido Hamido Ben Ali Abselam, por medio de la presente, a fin de que el día treinta y uno del actual, a las doce, comparezca ante este Juzgado a la celebración del oportuno juicio, con las pruebas de que intente valerse y asistido de su padre o, en su defecto, de la madre, con apercibimiento de ley caso de no efectuarlo.

Y para que tenga efecto la citación del Hamido Ben Ali Ben Abselam, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente el Alcazarquivir a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.795, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a José Bartoméu Alimad, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión pescador, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el día cuatro del mes de Enero próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 265, del año actual, seguido contra Juan Flores Macías, de cincuenta y dos años, soltero, natural de Igualaja (Málaga), hijo de Benito y de María, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante este Tribunal de Paz el día trece de Enero próximo, a las doce horas, con los medios

de prueba de que intente valerse, con apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Larache a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.244, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a D. Manuel Olieta para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el próximo día treinta del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas núm. 176, del año actual, por lesiones a Moh Ben Amizian Ben Moh Haddu, de veintiún años de edad, natural del poblado de Tixdit, hijo de Moh y Manma, de la cabila de Beni Said, contra Guillermo Piloña Reina, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Bilbao, hijo de Manuel y Ana, trabajadores del circo denominado Polo, ha ordenado se cite a dichos individuos para que comparezcan ante este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes, a las doce de su mañana, para que asistan con las pruebas de que intenten valerse al acto del juicio, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma, expido la presente en Villa Sanjurjo a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Angel Pastor*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.811, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben El Hach, de catorce años de edad, de estado soltero, profesión zapatero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiocho del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas

que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia de Tetuán, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 469, de 1931, sobre daños, tiene acordado se cite al conductor y ocupantes del automóvil 4.808 M. P. 7, para que, dentro de tercero día, comparezcan ante este Juzgado a fin de declarar, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de Tetuán, en el sumario núm. 309, de 1931, sobre lesiones, tiene acordado en proveído de hoy se cite al representante legal de la Compañía Foraki para que, dentro de tercero día, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de Tetuán, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 525, de 1930, sobre hurto, tiene acordado se cite al perjudicado Ericch Cadles para que, dentro de tercero día, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 217, de 1931, sobre muerte de Rafael Mesa Orantes, hecho ocurrido en Villa Sanjurjo el día diez de Noviembre pasado, se ha acordado citar, por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, a la viuda del interfecto, o en su caso a sus más próximos parientes, al objeto de que, en término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración e instruirles del derecho que les concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal de esta Zona, del que, desde luego, se les instruye por medio de la presente.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a los expresados perjudicados, expido esta cédula en Nador a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, *G. Centeno*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 186, de 1931, sobre robo a Trinitario Redón Dolz, ha acordado el señor Juez de primera instancia de este partido se cite a Rafael Guerra Jiménez, soldado licenciado del Tercio, cuyo paradero se ignora, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho testigo, mediante la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Nador a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, *G. Centeno*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.850, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Abdeslam Ben Mohamed Uadexi, acompañado de su representante legal, de doce años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día cuatro del mes de Enero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 240, del año actual, seguido contra Manuel Leiva Luque, de treinta y nueve años, natural de Málaga, jornalero, hijo de Manuel y de Catalina, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día trece de Enero próximo, a las doce horas, con las pruebas de que intente valerse al acto de la vista del juicio, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Larache a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 349, de 1931, sobre lesiones, tiene acordado se cite a los viajeros del coche de la Empresa La Valenciana, núm. 48, que el día 17 de Julio último marchaba a Ceuta conducido por Vicente Roldán Verdejos, y cuyos viajeros se llaman: señora De Avila Cazalla, José López Tabors, Lorenzo López, Gregorio Velasco, Hamido Ben Yilud, G. Civil, Cristóbal de las Heras, Mohamed Ben Hamed, Hamed Ben Moh Medina, Mariano Vázquez, Boh Ben Abdelá, Vicente Jiménez, Rafael Ayala, Said Ben Moh, Hamed Ben Larbi y Juan Fernández, para que, dentro de tercero día, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, extendiendo la presente, que firmo, en Tetuán a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 48, de 1930, sobre daños contra Antonio Navarro Espejo, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, al perjudicado Ali Ben Kaddur, soldado que fué de las Intervenciones Militares del Rif, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de la suma de sesenta pesetas, importe de la indemnización declarada a su favor, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho perjudicado, expido la presente cédula en Nador a quince de Diciembre de de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, *G. Centeno*.

En virtud de providencia que la Sala dictó ayer en el rollo núm. 636, de 1931, correspondiente al sumario núm. 234, de Tetuán, sobre desobediencia, contra Francisco Huertas González, se cita a éste para que en el término de ocho días, siguientes al en que esta cédula aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca en esta Audiencia para notificarle el auto de suspensión de condena dictado en dicha causa, advertido de que si no lo verifica quedarán los beneficios de la condena condicional que oportunamente le fueron aplicados sin efecto.

Tetuán, diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario habilitado, *José López*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 218, de 1931, sobre lesiones y daños, ha acordado se cite por medio de la presente a un tal Zorrilla, Eugenio Blanco y José Castillo, ocupantes de un coche de La Valenciana, que el día 7 de Junio último venían de los toros de Ceuta y cuyo vehículo chocó con un coche militar, próximo al Rincón, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de tercero día siguiente al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, con el fin de recibirles declaración como testigos en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.833, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Rubia Yedra, de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día cuatro del mes de Enero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 226, de 1929, sobre imprudencia, contra Antonio Fernández Apolinar, y en cuyo sumario es perjudicado Enrique Castro Sánchez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado hacer saber al mismo, por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, haberse acordado ingresar en la representación de Hacienda de esta región Oriental, a su

disposición, la suma de 705 pesetas, importe de la indemnización declarada a su favor en dicha causa.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, expido la presente cédula en Nador a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *G. Centeno*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que este Juzgado instruye con el núm. 250, de 1931, sobre lesiones a Juan Mena, ha acordado hacer saber a Rafael Mena Carrasco, como padre y representante legal de dicho lesionado, el derecho que le concede el artículo 76 del Código de Procedimiento criminal, por medio de cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, y ser de ignorado paradero.

Y para su inserción en dicho BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Larache a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez suplente en el juicio de faltas núm. 149, del año actual, por lesiones, ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Villa Sanjurjo a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Alfredo Fernández Hinde, Juez de Paz suplente de ésta y su demarcación, el presente juicio verbal de faltas por lesiones a Alfonso García Ros, contra Mohamed Ben Abdelkrin, cuyas demás circunstancias constan en autos, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio público y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ben Abdelkrin, como autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de arresto e inhabilitación especial para ejercer cargo público durante el tiempo de la condena y pago de costas.

Y para que sea inserta y sirva de notificación a Mohamed Ben Abdelkrin, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Angel Pastor*.

En el juicio de faltas núm. 1.704, de 1931, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuan a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Romero Rodríguez y Miguel Roldán Expósito, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a José Romero Rodríguez y a Miguel Roldán Ex

pósito, como autores de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto a cada uno de ellos y a que abonen a Serafina Rodríguez Prada, por vía de indemnización, veintidós pesetas cincuenta céntimos y veintitrés pesetas diez céntimos, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.* (Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a los referidos denunciados, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En el juicio de faltas núm. 1.608, de 1931, dimanante del sumario número 283, de 1931, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Abdelah Ben Mohamed Ben Kaid Rahmoni, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdelah Ben Mohamed Ben Kaid Rahmoni, como autor de una falta de estafa, a la pena de siete días de arresto y a que abone a José Cea Jiménez, por vía de indemnización, diez y siete pesetas cincuenta céntimos, con el apremio personal en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.* (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—*Eduardo Córcoles.* (Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En el juicio de faltas núm. 1.181, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio declarativo verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público en representación de la

acción pública, y de la otra, Mohamed Ben Ruak Haberi, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ben Auak Haberi, como autor de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto y a que abone a Luis Juárez Cerezueta tres pesetas, por vía de indemnización, con el apremio personal en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*
(Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—*Eduardo Córcoles.* (Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *duardo Córcoles*

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador, en carta-orden de la superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 199, de 1930, sobre imprudencia, se ha acordado requerir al perjudicado en dicho sumario Eulogio Alvarez Muñoz, vecino que fué de Villa Sanjurjo y cuyo actual paradero se ignora, para que manifieste si desea la adjudicación de la camioneta embargada, por el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta—tres mil setecientas cincuenta pesetas—, con la obligación de consignar en metálico la diferencia entre dicha cantidad de adjudicación y la que como indemnización le fué fijada, y se le requiere además para que en su caso designe otros bienes de la Empresa responsable civil subsidiaria en que pueda más fácilmente hacerse efectiva su indemnización.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho perjudicado, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Nador a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, *G. Centeno.*

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 154, del año 1931, sobre robo a Juan Felipo Bargües, vecino de Ein Zoren, se ha acordado hacer saber a Juan Felipo Stany, cuyo actual paradero se ignora, perjudicado en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto

de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del número 2.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, libro y firmo la presente en Nador a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *G. Centeno*.

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 96, de 1930, rollo 444, sobre imprudencia, contra Juan Pérez Guerrero, se ha acordado hacer saber al mismo que la Audiencia de Tetuán, por auto de fecha diez y nueve de Noviembre próximo pasado le aplicó los beneficios de indulto otorgado por el Gobierno provisional de la República, en su decreto de 14 de Abril anterior, que a esta Zona hizo extensivo un Dahir de 17 de igual mes, remitiéndole en su virtud, en las condiciones que expresa el art. 3.º de aquella disposición, la pena de arresto que, como sustitutoria de la multa impuesta, habría de sufrir por insolvencia para el pago de la misma e indemnización acordada.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado penado, expido la presente cédula en Nador a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, *G. Centeno*.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 30, de 1931, sobre robo, contra Mohamed Ben Al-lal Ben Chebas y otros, se ha acordado hacer saber a los perjudicados Mohamed Ben Aida Ben Abdalah y Francisco Alarcón Gálvez, vecinos que fueron de Villa Sanjurjo, y cuyo actual paradero se ignora, que la excelentísima Audiencia de Tetuán, por sentencia fecha veintidós de Septiembre próximo pasado, condenó a los penados a que indemnizaran al primero en la suma de cuatro pesetas, y en cuanto al segundo, acordó quedarán definitivamente en su poder los efectos recuperados, y que fueron entregados en calidad de depósito.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos perjudicados, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Nador a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, *G. Centeno*.

El señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, en juicio de faltas número 262, del año actual, seguido contra Ladislada Alonso y Alonso, de treinta y siete años, soltera, hija de Francisco e Inés, y cuyo actual paradero se ignora, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Larache a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Adolfo Ladrón de Guevara, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciante, Dolores López Jiménez, y Ladislada Alonso Alonso, como denunciada, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a diez días de arresto a Ladislada Alonso Alonso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. Guevara.
(Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para que le sirva de notificación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Larache a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.494, del corriente año, seguido contra José Vivas López, de treinta y dos años, casado, comerciante, natural de El Burgo (Málaga), domiciliado que fué en esta ciudad, cuyo paradero se desconoce, se le requiere para que, en el término de cinco días, haga efectiva la multa de veinte pesetas y al pago de la indemnización en favor de la Junta de Servicios Municipales de esta ciudad, de la cantidad de diez pesetas a que fué condenado por sentencia firme, apreciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado, firmo la presente en Tetuán a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.485, del año actual, seguido a Francisco López Soriano, se requiere a éste para que, en el término de cinco días, haga efectiva la multa de cinco pesetas, que por sentencia firme le fué impuesta, apreciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de requerimiento en forma la condena, expido la presente en Tetuán a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.724, del corriente año, se requiere al condenado José Romero Moral para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir quince días de arresto y otros quince días de prisión subsidiaria a la responsabilidad del referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Romero Moral, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.725, del corriente año, se requiere al condenado José Romero Moral para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir quince días de arresto y diez días de prisión subsidiaria a la responsabilidad del referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Romero Moral, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuan a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, D. Adolfo Ladrón de Guevara, en el juicio número 186, del año actual, seguido contra Fernando Ruro Sierra, de treinta años de edad, soltero y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que, en término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula, se presente en este Juzgado a fin de que extinga diez días de arresto, substitutorio a que, por insolvencia, ha sido condenado, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el

BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Larache a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 39, de 1929, sobre hurtos, contra Al-lux Ben Chaib Ben Amar y otros, se ha acordado requerir al penado Abdeslam Ben Al-lal, natural de Benisidel y cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de seis días, improrrogables, a contar de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, presente en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia de Nador los títulos de propiedad de la parcela de terreno de secano y casa de su propiedad que se les tienen embargadas, sitas en la expresada cabila de Benisidel, fracción de Infantaras, poblado de Ulad Yasin, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado Abdeslam Ben Al-lal, expido la presente cédula en Nador a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, *G. Centeno*.

REQUISITORIAS

López Ferrer, Angel; hijo de Angel y de Francisca, natural de Alcoy (Alicante), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintinueve años de edad, con las señas personales siguientes: ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, frente, nariz, boca y barba, regular; estatura, 1,600 metros, y como señas particulares tiene un tatuaje que representa una enfermera de la Cruz Roja en el pecho, con un ramo en la mano; domiciliado últimamente en Villa Sanjurjo en calidad de libertad provisional, procesado en causa núm. 426, de 1929, por el supuesto delito de robo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez permanente de la circunscripción Oriental, territorio del Rif, don Maximiliano Navas Lasbesellas, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Villa Sanjurjo, diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Teniente Juez permanente, *Maximiliano Navas*.

Moahamed Ben Mohamed, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, natural del aduar de Yux, cabila Saragua, de veintiocho años de edad aproximadamente, estatura 1,784 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente pequeña, barba poca, boca regular, sujeto a expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, Te-

niente del expresado Grupo, D. Manuel Martín García, que tiene su despacho oficial en el campamento de las referidas fuerzas, en la plaza de Alcazarquivir, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Teniente-Juez instructor, *Manuel Martín*.

Schelegel, Adolfo, filiado en el Tercio, en el Banderín de Enganche de Cádiz, de veinticuatro años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, imberbe, nariz y boca regulares, color sano, y sin señas particulares, procesado y reclamado en causa que se le instruye por el delito de deserción con armamento, comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, ante el Teniente-Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en este Juzgado, sito en Ceuta, Cuartel de Colón, será declarado rebelde.

Dado en Ceuta a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Teniente-Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Sánchez Cozar, Francisco; hijo de Miguel y de Rafaela, natural de Cortes de la Frontera, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Tetuán, procesado por estafa y nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, para ingresar en prisión, a fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia Provincial, causa núm. 151, de 1931.

Córdoba, tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—V.º B.º: El Juez de instrucción, *Joaquín Muñoz*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Hamadi Ben Amar y a Hamed Ben Abdelá Ben Amar, respectivamente, vecinos que fueron de Villa Sanjurjo, hijos de Hamadi y Abdelá y de Ahma y Fatma, naturales de Tensaman y Beni-Urriaguel, de quince y diez y ocho años de edad, de estado solteros, profesión jornaleros, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario núm. 6, del año 1931, que contra ellos

se instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y, caso de ser habidos, los trasladen a la Cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verivado.

Dado en Nador a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—
El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *G. Centeno*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Maimón Ben Moh Ben Mizzian, vecino que fué de Kadiar, hijo de Fakir Ben Mohamed y de Mimuna, natural de Dar Quebdani, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 31, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verivado.

Dado en Nador a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—
El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *G. Centeno*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hamed Ben Abdellah Ben Amar, vecino que fué de Villa Sanjurjo, hijo de Abdellah y de Fatma, natural de Beni-Urriaguel, de unos diez y seis años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario

número 208, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, me lo participen.

Dado en Nador a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.
El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *G. Centeno*.
